

La mediación familiar como herramienta para la solución pacífica y protectora de las emociones

Family mediation as a tool for the peaceful and protective solution of emotions

Recibido: 26-09-2022 | Aceptado: 28-12-2022

Sandra Guillermina Paredes Baltazar*

*<https://orcid.org/0000-0002-1050-6246>
Universidad de Guadalajara. Centro Público de Mediación
de CUCEA No. 156.

Resumen

La mediación familiar es un proceso por el cual un mediador de manera imparcial se encargará de escuchar con empatía a las partes con la intención de solucionar la problemática que haya surgido entre ellos; para esto el mediador deberá de contar con las técnicas y herramientas especiales que le permitan llevar a cabo una mediación familiar reflexiva, logrando que las partes puedan tener la capacidad de tomar las opciones mas viables y, por consecuencia, que los acuerdos tomados se realicen de manera mas comprometida y responsable en beneficio de la familia buscando siempre proteger el interés superior de los menores si es que los hubiese.

Existen diferentes aspectos de vital importancia para el actuar del mediador, entre los cuales, está el análisis de las diversas alternativas para solucionar el conflicto, la paciencia, serenidad, comprensión, respeto y la confianza que se les debe de otorgar a las partes, dentro de un ambiente lo más cómodo posible, ya que esto facilitará la comunicación entre ellas, creando mayores oportunidades de solución al problema. Es indispensable que el mediador empatice con las distintas circunstancias que se presentan en la problemática narrada de diferente manera por cada una de las partes, otorgando un trato digno y respetuoso para todos los integrantes de la familia, incluyendo a los menores.

Palabras clave: *mediación familiar, conflicto, modelos de la mediación, participación, resolución de conflictos.*

Cómo citar

Paredes Baltazar, S. G. La mediación familiar como herramienta para la solución pacífica y protectora de las emociones. MSC Métodos De Solución De Conflictos, 3(4). Recuperado a partir de <https://revistamsc.uanl.mx/index.php/m/article/view/40>

Abstract

Family mediation is a process by which an impartial mediator will listen empathetically to the parties with the intention of solving the problem that has arisen between them; For this, the mediator must have the special techniques and tools that will allow him to carry out a reflective family mediation, ensuring that the parties have the ability to make the most viable options and, consequently, that the agreements reached are carried out in a more committed and responsible for the benefit of the family, always seeking to protect the best interests of minors, if any.

There are aspects of vital importance for the mediator to act, among which is the analysis of the various alternatives to resolve the conflict, patience, serenity, understanding, respect and trust that must be granted to the parties, within different an environment as comfortable as possible, is that this will facilitate communication between them, creating greater opportunities to solve the problem. It is essential that the mediator empathize with the different circumstances that arise in the problem narrated in a different way for each of the parties, granting a dignified and respectful treatment for all members of the family, including minors.

Keywords: *family mediation, conflict, mediation models, stake, conflict resolution.*

1. INTRODUCCIÓN

En algunos países, como Francia, al incrementarse la estadística del divorcio, nació la necesidad de buscar alternativas pacíficas de solución del proceso, implementando la mediación familiar para ayudar a la familia involucrada en este contexto, a tomar decisiones reflexivas que apoyen el menor desgaste emocional que conlleva todo proceso de separación familiar, ya sea que estén casados o solo viviendo juntos.

Es de suma importancia que la mediación familiar en México sea de manera especializada, ya que, mediante el trabajo de un equipo multidisciplinario se podrá llevar a cabo una mediación reflexiva que fortalezca los lazos familiares, si bien es cierto, dejarán

de ser pareja, pero como padres es un rol que solo termina con la muerte.

Así mismo es necesario considerar el perfil del mediador familiar, en mi experiencia de mediadora familiar durante 10 años, existen dos habilidades esenciales para tener éxito en el desempeño del mediador: la paciencia y la pasión, mismas que tendrán que ponerse en marcha en todo proceso familiar.

Como lo veremos en los diferentes modelos de mediación, el modelo circular narrativo de Sara Cob, considera relevante tomar en cuenta la narrativa de las personas ya que, cada uno lo vivirá y lo considerará de manera subjetiva, es por eso, la gran importancia de la paciencia para contar con la empatía, el respeto, la tolerancia, la prudencia de es-

cuchar de manera activa y se logre la confianza de los mediados.

Otro gran tema por considerar en la actualidad es la participación de Niñas, Niños y Adolescentes, que, al ser escuchados por un especialista en psicología, manifestando las recomendaciones que emite dicho profesional, nos permiten a los mediadores hacerles esta devolución a los padres, en la mayoría de los casos si logran reflexionar en la manera de relacionarse con sus hijos, recapitulando la gran importancia de apoyar este duelo tan difícil tanto para ellos, como para sus hijos.

2. CONCEPTO DE MEDIACIÓN FAMILIAR

La mediación se ubica entre las técnicas alternativas de resolución de conflictos más utilizadas, junto con el arbitraje y la negociación.

Si se reúnen los elementos comunes de diferentes definiciones, se puede decir que la mediación es una técnica o un método para resolver conflictos a través del acuerdo y la participación de las partes involucradas, y que es conducido por una tercera persona neutral que no tiene facultades de decisión (Rodríguez, B, 2000, 17)

Singer la caracteriza como: *“...el método principal de negociación como hombre bueno”* y describe al proceso como: *“...voluntario, confidencial, formalmente flexible, limitado en tiempo, que se desarrolla con la participación de las partes, (y que) consta de una serie de etapas conocidas y acepta-*

das de antemano”; también dice que es una técnica sumamente versátil que se adapta con facilidad para ser utilizada en gran cantidad de asuntos (Singer, L.R, 1996,31-49)

La mediación familiar ha sido definida como un proceso en el que una tercera persona imparcial ayuda a los involucrados en una ruptura familiar; y en especial, a las parejas en vías de separación o divorcio, a comunicarse mejor entre ellos y a llegar a sus propias decisiones conjuntas, sobre la base de una información suficiente, respecto de algunos o de todos los temas relacionados con la separación, el divorcio, los hijos, la economía o el patrimonio familiar. (Colegio de Mediadores Familiares del Reino Unido, Código Deontológico, 1995).

La mediación es un proceso que emplea a un tercero neutral –el mediador- para facilitar las negociaciones entre las partes de un conflicto con el fin de llegar a una solución mutuamente aceptable. Las mediaciones son:

- Voluntarias.
- Flexibles.
- Confidenciales.
- Informales.
- No vinculantes.

A diferencia de un árbitro o un juez, el mediador no les impone una solución a las partes intervinientes. En lugar de ello, trabaja con las partes para ayudarlas a definir sus objetivos y resolver sus diferencias. Aunque la mediación es un proceso no obligatorio, en la gran mayoría de los casos el resultado de este proceso es un acuerdo a la vez vinculante y exigible (Picker, 2001, 16).

La mediación busca centrarse en la solución del problema y no en quién tiene la razón o el derecho; de ahí que permite abrir la comunicación entre las personas en conflicto y les dota de herramientas para que en un ambiente sano y estructurado encuentren de común acuerdo, la salida a sus diferencias. Es un procedimiento que, además, da cabida a los intereses y sentimientos personales en la búsqueda de soluciones. Por ello, las razones primordiales para el uso de este mecanismo de solución de controversias son:

- Dar una pronta solución al conflicto.
- Encontrar una solución que sea satisfactoria para ambos participantes.
- Evitar el desgaste que imposibilita que la relación subsista (Ferrández, 2011, 32)

La mediación familiar es un proceso en donde un mediador facilita la comunicación de manera imparcial entre los mediados, para ellos mismos decidan las opciones de solución de manera pacífica. El mediador no propone, ni sugiere, solo facilita la comunicación, el dialogo y el respeto de los mediados.

El papel del mediador resulta esencial como un tercer elemento que intenta superar la dualidad que se establece entre dos pares en conflicto. El mediador ni juzga ni sanciona las actitudes y los comportamientos de las partes en conflicto; procura, simplemente, que éstas puedan encontrar por sí mismas soluciones adaptadas a sus conveniencias y expectativas a través del mejoramiento de la comunicación. No pretende solucionar nada, ni su actuación puede confundirse con la de un terapeuta, ni con las prestaciones propias de maestros, trabajadores sociales

o abogados, aunque muchos de éstos incorporen a su labor las funciones de mediación (Camp, 2003, 16).

Cuando se habla de mediación familiar, se hace referencia a una técnica o método voluntario, práctico, privado y confidencial que, con la participación de un tercero neutral, ayuda a las parejas a aceptar el divorcio en un nivel emocional y a asimilar los sentimientos generados por la disolución del matrimonio, al tiempo que los guía para negociar una separación amistosa.

La mediación familiar es una manera diferente de enfrentar la separación, es la posibilidad de que una pareja, con dificultades para comunicarse, pueda trabajar unida por última vez para enfrentar los problemas que sobrevienen al divorcio. Su objetivo es lograr un acuerdo entre las partes, que considere los intereses de todos los miembros de la familia y que sea durable (Villa, 2001, 21).

La mediación familiar es una vía de educación que promueve la colaboración y el trabajo en equipo. Según Risolia, esta técnica tiene como objetivo básico el de “...lograr, no tanto un acuerdo sino la colaboración a través de un acuerdo. El espíritu de cooperación y de comunicación es un aprendizaje para el futuro de la familia...”, que se está reorganizando. También dice que se debe “... inscribir el conflicto en un marco de cooperación, en vistas no a la disolución de una familia, sino a su reorganización atribuyéndose a las partes la posibilidad de reglar sus relaciones futuras”¹.

¹ Risolia de Alcaro, M., “Mediación familiar; el mediador y

Me parece relevante mencionar que existe en la Ley de Mediación y Conciliación en Argentina el trato especial de la Mediación familiar que en sus arts. 31 y 32 y 33 que a la letra dice:

Art. 31.- Mediación Familiar. La Mediación Familiar comprende las controversias patrimoniales o extramatrimoniales originadas en las relaciones de familia o que involucren intereses de sus miembros o se relacionen con la subsistencia del vínculo matrimonial, a excepción de las excluidas por el Art. 5² inciso b) de la presente ley.

Se encuentran comprendidas dentro del proceso de mediación familiar las controversias que versen sobre:

- a) Alimentos entre cónyuges o derivados de parentesco, salvo los provisorios que determina el artículo 375 del Código Civil;
- b) Tenencia de menores, salvo cuando su privación o modificación se funde en

- motivos graves que serán evaluados por el Juez o éste disponga las medidas cautelares que estime pertinentes;
- c) Régimen de visitas de menores o incapaces, salvo que existan motivos graves y urgentes que impongan sin dilación la intervención judicial;
- d) Administración y enajenación de bienes sin divorcio en caso de controversia;
- e) Separación personal o separación de bienes sin divorcio, en el supuesto del artículo 1294³ del Código Civil;
- f) Cuestiones patrimoniales derivadas del divorcio, separación de bienes y nulidad del matrimonio;
- g) Daños y perjuicios derivados de las relaciones de familia.

Art. 32.- Conclusión de la mediación familiar. Si durante el proceso de mediación familiar el mediador notase conocimiento de circunstancias que impliquen un grave riesgo para la integridad física o psíquica de la parte involucradas o de su grupo familiar, dará por concluida la mediación. En caso de encontrarse afectados intereses de menores o incapaces, el mediador lo pondrá en conocimiento del Ministerio Público de la Defensa a fin de que solicite las medidas pertinentes ante el juez competente.

Art. 33.- Mediadores de Familia. - Los mediadores de familia deberán inscribirse en el Registro Nacional de Mediación que organi-

los intereses en juego en la mediación", en Mediación: una transformación en la cultura. Pp. 120 y 199.

2 Artículo 5.- Controversias excluidas del procedimiento de mediación prejudicial obligatoria. El procedimiento de mediación prejudicial no será aplicable en los siguientes casos: a) Acciones penales; b) Acciones de separación personal y divorcio, nulidad de matrimonio, filiación, patria potestad y adopción, con excepción de las cuestiones patrimoniales derivadas de éstas. El juez deberá dividir los procesos, derivado la parte patrimonial al mediador; c) Causas en que el Estado nacional, las provincias, los municipios o la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o sus entidades descentralizadas sean parte, salvo en el caso que medie autorización expresa y no se trate de ninguno de los supuestos a que se refiere el artículo 841 del Código Civil; d) Procesos de inhabilitación, de declaración de incapacidad y de rehabilitación; e) Amparos, hábeas corpus, hábeas data e interdictos; f) Medias cautelares; g) Diligencias preliminares y prueba anticipada; h) Juicios sucesorios; i) Concursos preventivos y quiebras; j) Convocatoria de Asamblea de copropietarios por el art. 10 de la ley 13.512; k) Conflictos de competencia de la Justicia del trabajo y l) Procesos voluntarios.

3 Art. 1294. Uno de los cónyuges puede pedir la separación de bienes cuando el concurso y o la mala administración del otro le acaree peligro de perder su eventual derecho sobre los bienes gananciales, y cuando mediare abandono de hecho de la convivencia matrimonial por parte del otro cónyuge.

zará y administrará el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. El Poder Ejecutivo nacional dictará la reglamentación que determinará los requisitos necesarios para la inscripción, que deberá incluir necesariamente la capacitación básica en mediación, y la capacitación específica que exija la autoridad de aplicación.

La mediación familiar inicia, en la forma en que ahora conocemos, en los sistemas judiciales de los Estados Unidos de América y Canadá, a principios de los años 80 del siglo XX; esta mediación ha tenido a partir de los 90 del siglo anterior gran aceptación en los países de la Comunidad Europea, pero es a partir de la entrada del siglo XXI que ha tenido auge (Espinosa, 2013, 4).

Por lo que ya a principios de este siglo encontramos un concepto de mediación familiar, tal y como señala la cita que realiza Pascual Ortuño, en su ensayo titulado: *La Mediación en el ámbito Familiar*:

El consejo Consultivo de la mediación familiar de Francia (creado en 2002), la define como “un proceso de construcción y de reconstrucción del vínculo familiar sobre los ejes de la autonomía y de la responsabilidad de las partes afectadas por un conflicto, en cuyo proceso interviene un tercero imparcial, independiente, cualificado y sin ningún poder de decisión, que es el mediador familiar, para facilitar, a través de la realización de entrevistas confidenciales, la reanudación de la comunicación entre las partes y la autogestión del conflicto dentro del ámbito privado familiar, teniendo en consideración de peculiaridad de las situaciones, su diver-

sidad y la evolución de las relaciones familiares” (Ortuño, 2013, 5).

Pensamos que, efectivamente, la mediación familiar es una especialización en donde mediante un trabajo en equipo, promoviendo la empatía con los mediados se da la confianza de poner las cosas como son en la realidad, aclarando los malentendidos, que muchas de las veces son el conflicto no de meses, sino de años. Si se realiza este trabajo especializado desde el inicio del trámite de conflicto familiar, existe gran posibilidad de llegar a una mediación exitosa, en donde ambas partes quedan satisfechas con los acuerdos tomados y por ende, será de mayor cumplimiento de las partes.

2.1. Las ventajas de la mediación familiar:

Quienes ganan en la mediación serán siempre los directamente involucrados en la toma de decisiones, como son los cónyuges, pero los hijos, si los hubiesen, siempre serán los más beneficiados en la mediación familiar pues este beneficio a favor de ellos se ve materializado tanto en el presente como en el futuro de las relaciones paterno-filiales, por lo que pueden todos los miembros de una familia que se rompe, incluidos los hijos, ganar en eficacia, comprensión y mejores resultados en todos los aspectos que los involucren.

Al utilizar la mediación familiar se evita un número importante de procesos judiciales, contribuyendo de esta manera a descongestionar al sistema judicial; sin embargo, esta ventaja no es lo más importante, pues el mayor beneficio es para la familia en con-

flicto que decide someterse a mediación, ya que, al solucionar sus conflictos por esta vía, evitan desgaste emocional a sus integrantes al ser la mediación más ágil y menos costosa desde el punto de vista económico y emocional.

Entre las ventajas que ofrece este método, considero que la democratización de acceso a justicia es una de ellas. Se logra cuando las familias en proceso de divorcio deciden cuál será la vía para resolver sus diferencias; por un lado, la jurisdiccional y por otro la de los mecanismos alternativos como la mediación. En la actualidad, la mayoría de las familias mexicanas conocen que para romper el vínculo matrimonial y resolver sus diferencias deben acudir ante un juez extraño, quien resuelve su divorcio basándose exclusivamente en la Litis y no en las necesidades básicas, emociones y principios de los integrantes del núcleo familiar.

Entonces, si nos encontramos en un país en el cual podemos decidir libremente diversas situaciones, pues tenemos opciones para elegir la que nos genere un mayor beneficio ¿por qué no optar por la cultura de la paz utilizando medios alternativos a los jurisdiccionales?

El Derecho de Familia tiene actualmente cambios importantes en sus instituciones como el matrimonio y el divorcio, y, en consecuencia, modificaciones en los deberes y obligaciones que se producen con esos cambios que nos llevan a la necesidad de involucrar otras disciplinas. Para Nilda Gorvein (Gorvein, 2010, 26):

“La apertura al Derecho de Familia hacia otras disciplinas, nos ha permitido tener una visión más integral de la familia y un mejor abordaje de los conflictos familiares que vistos desde la óptica exclusivamente jurídica, se solucionan a medias o no se solucionan”

Una de las características fundamentales de la mediación es estar orientada al futuro y con esto coinciden todos los modelos de mediación. Por ello debemos centrarnos en cuáles son las posibles soluciones que esperan para un futuro libre de problemas.

Las preguntas hacia el futuro, y fundamentalmente las preguntas circulares de tiempo, son las intervenciones más utilizadas en este momento del proceso. Los resúmenes y la historia alternativa orientada hacia el futuro son también de gran utilidad porque ayudan a que las personas se centren en lo que quieren que suceda mañana.

La intervención conocida como la pregunta del milagro, basada en el modelo del terapeuta familiar Steve de Shazer y utilizada por el mediador canadiense Aldo Morrone, es altamente efectiva.

La exploración de las soluciones, si bien puede realizarse en reuniones privadas, es probablemente más útil llevarla a cabo en reuniones conjuntas, porque los participantes muchas veces se sorprenden gratamente al ver a su “adversario” reflexionar sobre las soluciones (Suarez, 2002, 261-262).

Según Monroy Cabra, el propósito principal de la mediación es el manejo y solución del conflicto y tiene como bondades que:

- a) Reduce los obstáculos de comunicación entre las partes en conflicto.
- b) Permite analizar diversas alternativas para solucionar el conflicto.
- c) Es interactiva y atiende a las necesidades de las partes.
- d) Es un proceso que se desarrolla en corto tiempo.
- e) Requiere de seriedad y confianza de las partes.
- f) No busca cambiar la personalidad de las partes, ni reemplaza a la terapia.
- g) No sustituye al abogado.
- h) Permite la intervención activa de las partes en la búsqueda de soluciones.
- i) No está sujeta a ritos procesales, ni a reglas sustanciales.
- j) No busca un ganador y un perdedor, sino que ambas salgan ganando.
- k) Reduce la hostilidad y crea un ambiente propicio para el arreglo, y
- l) Las partes le otorgan fuerza obligatoria.

Para ponderar la importancia de este método, resulta interesante señalar que en China hay más de mil doscientos millones de habitantes, diez millones de mediadores y solo quince mil abogados, lo que nos permite inducir la cultura pacifista en un país que ha sorprendido a todos por su pujante desarrollo y su colocación en el contexto mundial y la fobia compartida por los abogados (Soto, 2011, 274-275).

3.- MODELOS DE MEDIACIÓN FAMILIAR

Muchos mediadores familiares se han formado según su particular modelo de me-

diación y quizás no estén familiarizados con otras orientaciones teóricas. Una de las más conocidas es la de la solución de problemas o modelo orientado por el acuerdo, fundada en el sistema de Negociación basada en los principios desarrollados por Fisher y Ury (1981).

3.1. La mediación orientada por el acuerdo.

Una de sus características principales es la concentración en los intereses y no en las posiciones. Una posición es una declaración del resultado preferido, por una parte. Normalmente el planteamiento de una posición incluye elementos estratégicos como la acusación, la exageración, la insistencia en los derechos y facultades de uno y la negociación de que el otro tiene los mismos derechos. Por contraste, un interés es una necesidad subyacente o una meta que tiene que satisfacerse. Una posición sería, verbigracia, exigir una proporción fija de los bienes conyugales, y un interés, necesitar el dinero suficiente para conseguir un alojamiento adecuado. Por ejemplo, una pareja se está peleando por la cantidad de dinero que cada uno de ellos tiene derecho a recibir, pero, como padres, pueden tener un interés mutuo en ofrecer estabilidad a sus hijos y evitar un cambio de escuela, si es posible.

En la mediación orientada por el acuerdo, primero se invita a las partes a exponer sus respectivas posiciones. El mediador trata de identificar y entender los intereses que están debajo de éstas y ayuda a las partes a reconocer que pueden tener intereses y necesidades mutuas, a pesar de estar en

conflicto. Con frecuencia tales necesidades no son sólo concretar, como el alojamiento, sino también de tipo psicológico como conservar el respeto y la autoestima. El mediador contribuye a que los clientes busquen soluciones integradoras o “ganador-ganador” que satisfagan tantas de esas necesidades mutuas como sea posible. Como se dice en el famosísimo eslogan, el mediador es “blando con las personas y duro con el problema”. El compromiso de las partes con un enfoque de resolución de problemas les permite trabajar juntos hacia el acuerdo, en vez de perder tiempo y energía en una competición destructiva. Este enfoque se apoya considerablemente en las técnicas de negociación. Es probable que el mediador razone con el hemisferio cerebral izquierdo, un pensamiento caracterizado como lineal, lógico, analítico, racional y orientado a la tarea.

Al usar las técnicas de la negociación basada en principios, el mediador pretende:

1. Separar a las personas del problema.
2. Centrarse en los intereses en lugar de las posiciones.
3. Crear opciones de mutuo beneficio.

La mediación orientada por el acuerdo consta de una serie de pasos o fases. Un modelo sencillo de cuatro etapas comprendería las siguientes:

1. Definición de los temas: los participantes explican sus posiciones.
2. Indagación fáctica: recoger y compartir la información.
3. Exploración de las opciones: consideraciones de las necesidades, preocupaciones y consecuencias.

4. Alcanzar el acuerdo: negociar un resultado mutuamente aceptable.

El concepto de MAAN⁴ (La Mejor Alternativa a un Acuerdo Negociado), y su opuesto el PAAN⁵ (La Peor Alternativa a un Acuerdo Negociado) se usan como referencias con las que se puede confrontar una propuesta de acuerdo. Haynes, un célebre exponente de la mediación orientada por el acuerdo, define la fase de la negociación final como aquella en que se “hacen ofertas contraofertas, se sugieren intercambios, se cambian las posiciones y se elabora afanosamente un acuerdo”. (Haynes, 1984, pág. 4).

Cuando la atención se centra en los intereses y no en las posiciones, pueden examinarse diferentes maneras de satisfacerlos, emergiendo las posibles áreas de convergencia. El proceso funciona sumamente bien cuando existen intereses y/o motivación mutua para resolver problemas. No obstante, debe tenerse presente que la mediación orientada por el acuerdo se apoya en varias presunciones. Se supone que los participantes tienen motivos para llegar a un acuerdo.

1. Son capaces de pensar racionalmente.
2. Tienen una idea suficientemente clara sobre los problemas que tienen que solucionar.
3. Son capaces de explicar y sostener sus

4 Traducción literal de la terminología inglesa, BATNA (BestAlternative to a NegotiatedAgreement). Para una profundización sobre el modelo y la significación del acrónimo puede consultarse el libro “Obtenga el sí” versión española del famoso Getting to Yes de Fisher y Ury (1981, 1991) publicado en 1996 por la Ediciones Gestión 2000. (N. de la T.)

5 Traducción de WATNA. (WorstAlternative to a NegotiatedAgreement). Véase la nota anterior. (N. de la T.)

posiciones.

4. Pueden negociar.
5. Son capaces de reconocer un resultado equitativo o aceptable.

Muchos mediadores-abogados prefieren este modelo a otros porque permite medir los resultados en términos concretos y porque suelen sentirse más cómodos en un papel activo, o incluso directivo. En la mediación dirigida por el acuerdo, el mediador puede ejercer un poder considerable. Existe el riesgo de debilitar a una o ambas partes en lugar de fortalecerlas y el mediador se enfrenta a dilemas tales como si debe o no reforzar a la parte más débil, y en caso afirmativo como hacerlo. Otro riesgo es que los mediadores, deseosos de obtener un determinado resultado, pueden dirigir a las partes hacia la solución por ellos preferida en lugar de invertir el tiempo necesario en elaborar un acuerdo mutuamente satisfactorio con ambos clientes.

Normalmente, la atención se dirige hacia la consecución de resultados concretos y soluciones prácticas, y aunque el inicio se invite a los participantes a expresar sus sentimientos, se espera que después los dejen de lado. Esto no es posible para muchas personas, sobre todo en materia de separación y divorcio.

La mediación dirigida por el acuerdo no se diseñó para las familias, sino que se ha tomado de la mediación civil y comercial. Si no se reconocen suficientemente los sentimientos y no se dedica bastante tiempo a las relaciones familiares, puede alcanzarse un acuerdo sin que los padres hayan llegado

a decisiones y pactos que tengan en cuenta las necesidades de sus hijos, así como las propias.

3.2. Mediación Transformadora.

La mediación orientada al acuerdo es apropiada para ciertos tipos de disputas. Sin embargo, en la separación y en el divorcio muchas personas no están dispuestas o no son capaces de negociar de una manera tranquila y racional. A menudo les invaden emociones tan fuertes que no nos permiten pensar con claridad. Muchos mediadores familiares, quienes procedían de counselling y de la terapia, pensaron que este modelo les incitaba a tomar demasiado control del proceso y demasiada responsabilidad en la resolución de problemas. El enfoque desarrollado por Busch y Folger (1994), que ellos denominaron mediación transformativa⁶ permite que los participantes marquen al mediador la dirección a seguir; en lugar de esperar que aquellos sigan la que señale el mediador. Se concentra en conversar y escuchar y estimula una visión “fresca”, tanto metafóricamente como literalmente. Cuando hay una nueva perspectiva y se comprende con el corazón, el cuadro entero puede transformarse. Los componentes centrales son: oír y escuchar (la escucha activa empática del mediador) y posibilitar que las partes se oigan y se escuchen recíprocamente.

La primera premisa de esta orientación es

⁶ Para una mejor comprensión del modelo, hay una versión española disponible sobre el libro “The Promise of Mediation” de Baruch Busch y Folger, publicada por la editorial Granica con el título. La Promesa de la Mediación (1986). (N. de T.)

que la mediación tenga el potencial de generar efectos transformadores muy beneficiosos para las partes y para la sociedad. La segunda premisa es que mediación pueda originar estos efectos sólo y en la medida en que el mediador disponga de una actitud mental y de unos métodos para la práctica conducentes a la realización de dos metas claves: la *revalorización* y el *reconocimiento*. La *revalorización* estimula la libre determinación y la autonomía, incrementa la capacidad de las personas de ver su situación más claramente y de tomar decisiones por sí mismos. El *reconocimiento*⁷ implica que los participantes pueden reconocerse mutuamente sus sentimientos y puntos de vista y que sean más sensibles a sus necesidades recíprocas. Los mediadores transformadores les ayudan a adquirir una comprensión mutua para que puedan admitir las necesidades del otro con más empatía que antes. Folger y Busch (1996) identifican diez características de la mediación transformativa:

1. Compromiso con la revalorización y el reconocimiento como objetivos principales del proceso y rasgos principales del papel del mediador.
2. Se deja a las partes la responsabilidad por el resultado (“es su opción”).
3. Negarse conscientemente a ser crítico con las opiniones y decisiones de los participantes. (“ellos saben más”).
4. Tener una visión optimista de las aptitudes y motivos de las partes. Los mediadores transformativos adoptan un punto de vista positivo sobre la buena fe y la decencia de las partes, pese a las aparien-

cias. En lugar de etiquetar a las personas como intrínsecamente poco compasivas, débiles o manipuladoras, el mediador las ve, incluso en sus peores momentos, como temporalmente defensivas, debilitadas, o absortas en sí mismas.

5. Permitir y dar respuesta a la expresión de emociones (no simplemente conceder unos minutos para que ventilen sus sentimientos con el propósito de apartarlos y así poder avanzar hacia “los problemas reales”). Los mediadores transformadores animan a que las partes describan sus emociones y los eventos que las suscitaron para promover el entendimiento y perspectivas compartidas.
6. Aceptar y, explorar la narrativa de los participantes (su falta de claridad se veía como un hecho positivo, en lugar de negativo). Si los mediadores suponen desde el principio que entienden perfectamente la situación y las necesidades de cada parte, pueden impedir un momento importante de fluidez y ambivalencia. En lugar de desarrollar una hipótesis que lleva a una dirección concreta, es preferible que los mediadores conserven un saludable sentimiento de incertidumbre, para que continúen preguntando en lugar de sacar conclusiones.
7. Permanecer centrados en el aquí y ahora de las interacciones del conflicto (“La acción se produce en la sala”). En lugar de intentar resolver problemas, el mediador dirige la atención a las declaraciones específicas en el momento en que se emiten, tratando de descubrir los puntos concretos sobre los que las partes tienen dudas, se sienten incomprendidos o pueden haberse entendido mal uno de otro.

⁷ He respetado la traducción de los términos “Empowerment” y “Recognition” que se ofrece en el libro mencionado en la nota anterior. (N. de la T.)

Cuando los mediadores perciben tales indicios, reducen la velocidad de la discusión y dedican el tiempo necesario a la clarificación, comunicación y reconocimiento.

8. Ser sensibles a las declaraciones de las partes sobre eventos pasados (“discutir el pasado tiene valor en el presente”). Generalmente los mediadores animan a las partes a concentrarse en el futuro, no el pasado. Por contraste, Folger y Bush defienden que si se ve la historia del conflicto como un mal en el que no debe insistirse, se perderán oportunidades importantes para la revalorización y el reconocimiento. Al revisar el pasado se pueden revelar las elecciones que se hicieron, las opciones entonces disponibles y puntos de inflexión importantes. Puede conducir a una reconsideración del presente.
9. Concebir una intervención como un punto en una secuencia mayor de interacción del conflicto. Con frecuencia el conflicto se desarrolla cíclicamente, ya que las partes se enfrentan a dudas e incertidumbres. Si los mediadores esperan que, dentro del ciclo, después de un avance hacia el acuerdo puede haber otro movimiento que los aleje de él, es menos probable que se asusten cuando se detiene o se atasca la marcha de las negociaciones. Los mediadores transformadores incluso llegan a recibir bien estos ciclos como parte del natural flujo y reflujo del proceso de la mediación.
10. Albergar un sentimiento de éxito cuando se producen la revalorización y el reconocimiento, incluso en grado mínimo (“los pazos pequeños cuentan”). La

mediación es siempre un desafío, a menudo difícil. Es muy importante ser capaces de percibir y disfrutar los pequeños triunfos para mantener nuestra energía y motivación. En lugar de definir el resultado positivo sólo en función del acuerdo final alcanzado, los mediadores transformadores valoran cada paso, por minúsculo que sea, que contribuya a la fuerza personal y a la comprensión y compasión interpersonal.

Folger y Bush creyeron que el enfoque transformador era absolutamente preferible al orientado al acuerdo. Sin embargo, muchas personas vienen a la mediación precisamente porque tienen problemas que resolver y no están pidiendo que se les transforme. La denominación de “mediación transformadora” es infeliz si transmite la noción de que los mediadores son milagrosos capaces de modificar a las personas o sus conflictos en el curso de un proceso relativamente breve. Ni siquiera una terapia de larga duración asegura un cambio personal fundamental. Folger y Bush no aclaran suficientemente si el objetivo principal es transformar a las personas o su relación, o las percepciones de su conflicto. Es posible cambiar un conflicto, si éste es entendido y manejado de forma diferente. Intentar modificar a las personas queda fuera de las funciones del mediador y es potencialmente peligroso. Las personas no vienen a mediación para que se les transforme y los mediadores no deben imponer por su cuenta un proceso, aunque sea creativo e idealista, a las personas que no lo desean. Si los participantes quieren que se les ayude a llegar a un acuerdo concreto sin que se pretenda de ellos que cambien

sus opiniones negativas sobre el otro, tienen perfecto derecho a ello.

Los mediadores con la misión de transformar a sus clientes pueden estar operando fuera de los límites éticos de la mediación. Con todo, hay indicios de que tomar parte en una mediación puede ser una experiencia catártica para algunas personas, que les conduce a cambiar la manera en que se responden uno a otro e incluso a modificar la percepción de sí mismos. Si esta liberación se produce por su propia voluntad, sin que el mediador la fuerce, el papel del mediador es auténticamente facilitador. La mediación puede tener efectos terapéuticos sin convertirse en terapia. La contribución de Folger y Bush es acentuar los aspectos empáticos, idealistas y humanos de la mediación, a diferencia del enfoque dirigido al acuerdo, que puede ser demasiado lógico, frío y limitado para tratar las relaciones interpersonales.

3.3. Mediación familiar terapéutica.

La diferencia principal entre la mediación familiar terapéutica y la mediación transformadora está el distinto énfasis que se da a la evaluación previa. El modelo desarrollado por Irving y Benjamín (1995) reconoce que hay parejas que son incapaces, o que todavía no están preparadas para trabajar juntos en mediación. Es posible capacitar a algunas de éstas para usar la mediación ofreciéndoles una ayuda preliminar en reuniones separadas, en lugar de rechazarlos como “no aptos para la mediación”.

El modelo de Irving y Benjamín consta de cuatro fases:

1. Evaluación.
2. Pre-mediación.
3. Negociación y
4. Seguimiento.

La función de la fase de evaluación o toma de contacto es comprobar si ambas partes entienden la mediación y están dispuestos a participar, si los dos pueden mantener discusiones cara a cara y si la situación es apropiada para la mediación. Si ambos desean participar, pero emocionalmente no pueden aún enfrentarse a una discusión juntos, se les puede ofrecer sesiones individuales adicionales. Irving y Benjamín descubrieron en sus estudios de seguimiento que la cuidadosa evaluación durante la pre-mediación junto con el uso optativo de las reuniones individuales redujo un empleo inadecuado o prematuro de la mediación. Algunas parejas empezaron con sesiones separadas y después pudieron pasar a las negociaciones conjuntas, con resultados satisfactorios.

3.4. El Modelo Ecosistémico.

Los modelos de mediación para el acuerdo y el transformador tienden a centrarse en las preocupaciones y perspectivas que los adultos traen a mediación. Los niños apenas son mencionados en la literatura que he leído sobre estos modelos. Se los pueden considerar como objeto de cuidado, o hasta objeto de negociación, más que como individuos con derechos y necesidades propios que deben ser tenidos en cuenta. Muchos mediadores familiares piensan que su tarea es la de fortalecer las capacidades de los

adultos que participan en la mediación, en la creencia de que el acuerdo de los padres es el mejor para sus hijos. Sólo una pequeña minoría involucra directamente a los menores en la mediación. Sin embargo, algunos niños desaprueban fuertemente que se les excluya de las decisiones que van a tener un impacto profundo en sus vidas. Como un joven de 15 años declaró: “Nosotros también somos personas y no se nos debe tratar como seres inferiores porque seamos jóvenes. Creo que los chicos también tienen derecho al mismo respeto que los llamados adultos” (Morrow, 1999).

Saposnek (1983) señaló hace veinte años que *“las disputas sobre la custodia de los niños surgen normalmente de dinámicas interactivas complejas. Considerando las disputas sobre la custodia desde el punto de vista de los sistemas familiares, y el mediador puede entender los elementos que los configuran y realizar intervenciones para obtener una resolución efectiva. El comportamiento de los niños puede causar el efecto de polarizar aún más la posición de cada progenitor; porque cada progenitor puede interpretarlo como una evidencia válida y necesaria al mismo tiempo de su propia posición para asegurar el bienestar de los niños”*. Si la disputa se analiza dentro de un marco sistémico resulta evidente que las acciones de cada miembro de la familia, incluyendo la de los propios niños, influyen en las acciones y reacciones de los otros miembros de la familia de una manera recíproca. En consecuencia, trabajar sólo con los adultos sin tomar en consideración las necesidades y los sentimientos y reacciones de los niños, puede ser ineficaz si el propósito es llegar

a un acuerdo que funcione en la práctica. Los niños pueden encontrar la forma de bloquear arreglos que los hagan profundamente infelices.

El modelo ecosistémico de mediación (Berubé 2002, Parkinson, 2002) se centra en la familia como un todo. Los niños y los demás miembros de la familia son incluidos en el marco, indirectamente o si es posible, también directamente. El mediador mantiene mejor la equidistancia al considerar las necesidades de la familia como un todo, que si se centra sólo en la pareja parental en conflicto (Parkinson, 2005, 43-52).

Yo como mediadora familiar, y mi perfil profesional, como abogada y terapeuta familiar sistémica, considero necesario contemplar en la mediación familiar una mirada sistémica, en donde contemplemos los sentimientos y los pensamientos de toda la familia incluyendo a los hijos. En la práctica, esta dualidad profesional me ha permitido llevar a cabo escucha de menores, no con la intención de cuestionar con cuál padre se quieren quedar, pero si para escuchar y entender sus sentimientos y necesidades respecto a la separación de sus padres. Si trabajamos multidisciplinariamente con el área de psicología, con los integrantes que deseen acudir a terapia, el desarrollo de los procesos de divorcio suele ser más favorables, sobre todo, más protectores en las emociones de la familia.

Los principios rectores de los modelos ecosistémicos se refieren a que:

- Los miembros de la familia –principalmente los padres– pueden necesitar

ayuda para *negociar cambios* en todos los sectores de sus vidas, incluyendo la necesidad de *llegar a acuerdos* con relación a los niños, vivienda, y situación económica.

- La particular pertinencia de un *enfoque interdisciplinario*: la mediación ocurre dentro de marcos culturales, sociales y jurídicos. Los mediadores familiares necesitan conocimientos interdisciplinarios y comprensión de estos marcos interconectados.
- Los niños son personas –no posesiones– con derechos propios, incluyendo el derecho a mantener relaciones familiares que les brinden apoyo y formación.
- Una familia separada todavía puede ser una familia: las necesidades de sus miembros se interrelacionan y ellos pueden necesitar ayuda para comunicarse sobre sus problemas.
- Los niños y adolescentes necesitan entender los cambios en sus vidas. Si ambos progenitores están de acuerdo en que ello sería lo más apropiado, los *niños y adolescentes* pueden ser involucrados directamente *en la mediación*, como también indirectamente. Los mediadores familiares necesitan una *formación adicional* para incluir niños en la mediación.

Los modelos ecosistémicos de mediación familiar tienen valores que necesitan ser explicitados, en vez de permanecer implícitos, para que los participantes puedan hacer una elección informada del ámbito y del proceso a recorrer. Cada familia es única: su cultura, necesidades particulares, circunstancias y relaciones son variables y ello puede llevar a un resultado diseñado indivi-

dualmente por la familia, en vez de para la familia: resultado que por lo general difiere del que se obtiene en una sentencia judicial (Parkinson, 2005, 55-56).

Referente al párrafo anterior, en la práctica profesional es muy cierto, que es preferible que el convenio de divorcio lo planteen y lo arreglen los padres, respecto a la custodia, a la convivencia, a la pensión alimenticia, ya que en la mayoría de los casos en donde la resolución es dictada por un juez de familia, el resultado es alejado de la realidad de cada familia. En la actualidad respecto a las custodias de los hijos, son los varones los que ya también cuentan con la custodia de los hijos, pero también es una realidad, de que los hermanos son separados, un padre tiene algunos hijos, y el otro padre al resto, en un convenio voluntario se hace mención de la necesidad de que todos los hermanos convivan en común, para fortalecer los lazos de hermandad, y eso se logra principalmente en un proceso de mediación, contemplando estos tipos de situaciones, que cada día son las normales en la vida real.

3.5. Modelo Narrativo.

Los modelos narrativos de mediación se basan en la idea de que los mediadores y los participantes ejercen una influencia recíproca a lo largo de su diálogo. Los autores con una perspectiva narrativa de la mediación la conciben como un proceso en el que se invita a los participantes a contar su historia, con el doble propósito de implicarlos por igual y de ayudarlos a llegar a una comprensión compartida. Cobb (1994) y otros ven el reconocimiento de la influencia recíproca y con-

tinua que los mediadores y los disputadores ejercen entre sí como un desafío al modelo de mediación dirigido al acuerdo, en el que los participantes son guiados por el mediador a través de una serie de pasos o fases. Los modelos por etapas proporcionan una estructura provechosa para el proceso de mediación, pero no explican la dinámica ni utilizan una gama amplia de estrategias de comunicación. Un punto clave en el modelo narrativo es el concepto del marco de Bateson (1972), quien lo definió como un medio psicológico de configurar los mensajes. Los marcos operan incluyendo ciertos mensajes y excluyendo otros, igual que el marco del cuadro contiene a éste y excluye lo que queda fuera de él. Los marcos también sugieren cómo ha de interpretarse el mensaje que está dentro de ellos. Por ejemplo, puede darse un marco positivo a un mensaje negativo o viceversa. No obstante, la noción del marco es estático, mientras que la mediación ha tomado el término *reenmarcar* (o más comúnmente, reformular), más orientado al proceso, para representar un intercambio interactivo de mensajes.

La *reformulación* está ampliamente considerada como una de las herramientas principales con las que los mediadores ayudan a los participantes a moverse hacia el acuerdo. En una gran parte de la literatura sobre mediación es entendida como una función unilateral que lleva a cabo el mediador. En los modelos de mediación transformadora y terapéutica, el mediador usa técnicas como la reformulación para conseguir un determinado efecto en las partes. Por contraste, los modelos de comunicación dan importancia a la influencia conjunta o “co-construc-

ción de marcos” en que todas las partes, disputadores y mediadores, se enmarcan y reenmarcan unos a otros continuamente. Esta percepción altera fundamentalmente la influencia tradicionalmente atribuida al mediador, con sus implicaciones para el modelado o conformación que éste confiere al proceso de la mediación en respuesta a los diferentes movimientos de acción-reacción de cada participante.

Bodtker y Jameson (1997) utilizan la metáfora del calidoscopio para representar la complejidad de los marcos en interacción. Cada participante (y son al menos tres, si hay dos partes y un mediador) trae un marco al proceso, que es como un disco que encaja al extremo del calidoscopio. Necesitamos una herramienta conceptual para que nos permita entender la relación entre estos tres calidoscopios durante el proceso de influencia mutua. ¿Qué características escoge el mediador de los marcos de las partes como más significativas que las otras, y por cuáles razones? Greatbitch y Dingwall (1994) investigaron los cambios en la intervención de los mediadores respecto a tres tipos de reacción de las partes: la resistencia verbal, la conformidad verbal y el silencio. Su estudio ilustra las influencias recíprocas del proceso de mediación. Cobb y Rifkin (1991), es un análisis narrativo de las sesiones de la mediación, señalan que la importancia de la secuencia en que se ofrecen los marcos. La parte que relata su historia primero tiene ventaja sobre la que interviene en segundo lugar y ésta se ve entonces en términos de reacción o reto a la primera, y no como una historia por derecho propio. La segunda historia pasa a ser un argumento secundario,

a menos que esto sea diestramente manejado por el mediador. Esto plantea nuevas consideraciones en cuanto a si el mediador debe invitar a las partes a decidir quién va a intervenir primero, como en el modelo de Coogler, o si es él quien elige la persona que comienza a hablar, después de haber tomado una hipótesis sobre su relación de poder o sobre otros factores.

Cobb (1994, pág. 54) describe las historias del conflicto como “*notoriamente rígidas, fácilmente reiterativas en el discurso y recalci-trantes en cuanto al cambio*”. Los papeles de los personajes que aparecen en la historia de cada disputador son atacados y reformulados en la versión contraria, y los valores que se defienden en una se denigran en la otra. La imagen del calidoscopio es fija. Haynes y Haynes (1989) describen la mediación como la apertura de las historias de la pareja a nuevas interpretaciones, Cobb (op. cit. pág. 61) sostiene que las tres notas distintivas de una perspectiva postestructural de la narrativa (la coherencia, el cierre y

la interdependencia de la narrativa) operan colectivamente para desafiar los conceptos tradicionales de la mediación. La narrativa en la mediación es, de este modo, mucho más que una metáfora. La comprensión de la influencia recíproca de los marcos y la reformulación de todos los participantes en el proceso nos proporcionan una nueva perspectiva para entender las intervenciones. También al desarrollo de nuevas técnicas por parte de los mediadores, en su intento de transformar las historias de las partes o, simplemente, de estimular una mayor congruencia entre ellas (Parkinson, 2005, 58-60).

Para mí en lo personal, como mediadora familiar, me identifico más con el modelo circular-narrativo de Sara Cobb, ya que se contempla, como se dijo, de qué manera se dijo y en qué contexto se dice. Es labor de los mediadores tener la actitud de paciencia y escucha activa, para poder entender la historia cada involucrado en un conflicto.

	TRADICIONAL. Harvard.	TRANSFORMATIVO. Bush y Folger	CIRCULAR-NARRATIVO. Sara Cobb
La Mediación.	Negociación colaborativa asistida por un tercero para resolver problema.	Oportunidad para desarrollar el potencial de cambio de las personas al descubrir sus propias habilidades.	Proceso de llegar a acuerdos transformando la narrativa de confrontación, por una historia alternativa que posible el cambio.
La Comunicación.	Se centra en contenidos verbales. Diálogos= “comunicación bilateral efectiva”	Se centra en el proceso relacional.	Es un proceso complejo que incluye el contenido y la relación; qué se dice, cómo se dice y dentro de que contexto.

El Mediador.	Es el facilitador de la comunicación, experto en dirigir la discusión.	Facilita la transformación de la relación.	Busca transformar la historia y la relación.
El conflicto.	Un obstáculo para la satisfacción de intereses o necesidades.	Oportunidad de transformación.	Historia interpersonal de malestar y confrontación donde mi identidad y mi yo o self, han estado mal posicionados.
Métodos.	Alienación del conflicto= catarsis o descarga de las emociones asociadas al conflicto. Neutralidad: imparcialidad y equidistancia del mediador. Ir del caos al orden.	Empoderamiento. Co-protagonismo. Preguntas circulares.	Reflexión y comprensión. Reconocer y aumentar las diferencias. Legitimar a las personas. Generar nuevos significados. Generar contexto de confianza.
Metas.	Lograr el acuerdo. Disminuir diferencias entre las partes.	Modificar la relación entre las partes, sin importar si llegan o no a un acuerdo.	Reflexión más que aireación. Cambiar el significado. Transformar la historia. Lograr el acuerdo, si es posible.

Principales modelos de mediación.

Fuente: Harvard; Bush y Folger, 1996; Cobb, 1995.

Tomando en cuenta el modelo de circular narrativo de Cobb, (1991) se menciona que se concibe la comunicación como un todo; esto es, un proceso bidireccional donde las partes comunicantes están en constante intercambio y en tanto se comunican, se retroalimentan.

En este modelo se considera importante proporcionar un espacio en donde:

- Se fomente la reflexión y no la aireación de las historias.
- Cambiar el significado del conflicto.
- Transformar la historia que traen a la sesión.
- Buscar un acuerdo, aunque éste no sea la meta fundamental.

- Este modelo gira en torno a las relaciones (Paredes, 2010, 82-83).

4.- PRINCIPIOS BÁSICOS DE LA MEDIACIÓN FAMILIAR.

El principio indispensable en la mediación familiar será la voluntariedad, como principio rector de la mediación. En la ley de justicia alternativa del Estado de Jalisco⁸ contempla los siguientes principios:

Artículo 4.- Las actuaciones derivadas del procedimiento de los métodos alternativos estarán regidas por los siguientes principios:

⁸ congresoweb.congreso.jalisco.gob.mx/.../Leyes/Ley%20de%20Justicia%20Alternativa%20...

I. Voluntariedad: La participación de los interesados en el método alternativo deberá realizarse con su consentimiento y bajo su absoluta responsabilidad;

II. Confidencialidad: La información derivada de los procedimientos de los métodos alternativos no podrá ser divulgada, por lo que será intransferible e indelegable.

Sólo a petición de la autoridad ministerial y judicial se podrán entregar las actuaciones derivadas de los procedimientos de los métodos alternativos, los cuales se considerarán reservados para efectos de la Ley de Transparencia e Información Pública del estado de Jalisco;

III. Flexibilidad: El procedimiento será susceptible de cambios o variaciones según las circunstancias o necesidades de los participantes;

IV. Neutralidad: El prestador del servicio alternativo deberá ser ajeno a los intereses jurídicos que sustenten las diversas partes del conflicto;

V. Imparcialidad: El prestador del medio alternativo procederá con rectitud sin predisposición en favor o en contra de alguna de las partes;

VI. Equidad: El prestador del servicio deberá generar condiciones de igualdad para que las partes actúen dentro del procedimiento sin ventajas indebidas;

VII. Legalidad: Sólo podrán ser objeto del procedimiento previsto en esta ley, los

conflictos derivados por la violación de un derecho legítimo o por incumplimiento indebido de una obligación y que no afecten el interés público;

VIII. Honestidad: El prestador del medio alterno deberá excusarse de participar cuando reconozca que sus capacidades, limitaciones o intereses personales pueden afectar el procedimiento;

IX. Protección a los más vulnerables: Los convenios finales se suscribirán observando adicionalmente los derechos de las niñas, niños, adolescentes, incapaces, adultos mayores e indígenas, según sea el caso;

X. Economía: Los prestadores del servicio procurarán ahorrar tiempo y gastos a las partes;

XI. Ejecutoriedad: Una vez sancionado y registrado el convenio en el Instituto, se podrá exigir su cumplimiento forzoso ante un juez de primera instancia en la vía y términos establecidos en el Código de Procedimientos Civiles del Estado;

XII. Inmediatez: El prestador del servicio tendrá conocimiento directo del conflicto y de las partes;

XIII. Informalidad: Estará ausente de las formas preestablecidas en los procedimientos jurisdiccionales, sujetándose únicamente a esta ley y la voluntad de las partes;

XIV. Accesibilidad: Toda persona sin distinciones de origen étnico, sexo, edad, condición social, religión o estado civil tendrá

derecho a los métodos alternos de justicia, por lo que se facilitará su acceso principalmente a las personas o grupos más vulnerables de la sociedad; y

XV. Alternatividad: Procurará el conciliador proponer diversas soluciones al conflicto de manera que las partes tengan opción de escoger alguna alternativa conveniente para solucionar el conflicto.

CONCLUSION.

Este tema de investigación es de mi interés porque considero que la Mediación Familiar debe de abordarse de una manera especial, tomando en cuenta que en la actualidad los problemas familiares han incrementado de manera impresionante.

En la práctica se observa que el modelo circular narrativo tiene mayor cobertura en la parte emocional, es importante en la atención a las familias tener una mediación familiar reflexiva con una mirada sistémica, donde los resultados sean obtenidos con la voluntariedad de las personas involucradas y, por ende, los convenios serán de mayor cumplimiento.

Dentro de las técnicas y herramientas del mediador familiar destacamos que una de las más importantes es la escucha activa empática, ya que mediante el parafraseo se harán devoluciones a los mediados, de lo que escuchamos, con la finalidad de que, por un lado, el mediado se sienta escuchado y comprendido y por su parte, el otro mediado escuche y reflexione como se siente la otra persona, que en la mayoría de las

ocasiones muchos de los problemas existen por la mala comunicación que hemos tenido y por consecuencia algunos malentendidos. Otro elemento importante es tomar en cuenta que los mediadores familiares debemos de considerar la paciencia necesaria para atender a las familias, tener la empatía de saber escuchar, entender y validar el pasado de las personas, que cada una, vive, siente y observa su historia de manera diferente, comprendiendo esto y hacerles saber que entendemos que han pasado por situaciones difíciles para ellos y después invitarlos a pensar que propuestas tienen, enfocando la solución tanto en el presente como en el futuro.

Así mismo, considero importante que, tomando en cuenta, que todos los seres humanos debemos ser atendidos privilegiando los derechos humanos, validando sus historias de una manera respetuosa y comprensiva, sin olvidarnos de la imparcialidad que debe respetar el mediador.

Partiendo de la premisa del Dr. Juan Luis Linares (Terapeuta Familiar Sistémico) donde menciona: “que todos los seres humanos debemos de sentirnos queridos, valorados y reconocidos”, en mi experiencia, aplicando ésta premisa he observado muchísimos cambios emocionales en las mediaciones que he realizado, a la fecha cuento con 10 años de experiencia en la mediación familiar, y tomando en cuenta las emociones de toda la familia, se logra favorecer la reflexión de que, los padres dejan de ser pareja terminando la conyugalidad pero, la parentalidad que es la relación sus hijos, subsistirá por siempre.

En esta investigación, precisamente otro tema relevante es tomar en cuenta siempre las emociones de las niñas, niños y adolescentes, donde mediante su participación de escucharlos, podemos detectar situaciones delicadas que tendrán que considerarse a la hora de elaborar los convenios familiares. Inclusive esta participación se debe de realizar antes de que se tomen los acuerdos del convenio final, con la intención de que, se logre la reflexión de los padres.

En muchas ocasiones las charlas con las niñas, niños y adolescentes revelan en sus entrevistas la gran tristeza que manifiestan de diferentes maneras por la separación de sus padres, manifestándose con acciones de maltrato físico a ellos mismos. Es indispensable, que dentro de las recomendaciones a los padres se sugiera tener una sana convivencia con sus hijos, de mejor calidad, ya que en la actualidad los dos padres trabajan y los hijos se sienten abandonados: física, emocional y económicamente. Así mismo se les recomienda llevar a sus hijos a terapia psicológica.

Siendo la mediación familiar una materia especializante, será necesario que se realice un trabajo multidisciplinario (indispensable la intervención de un abogado, un psicólogo y un trabajador social) como Directora del Centro Público de Mediación del Centro Universitario de Ciencias Económico y Administrativas de la Universidad de Guadalajara, hemos trabajamos de manera integral, favoreciendo los resultados de las mediaciones realizadas.

Desgraciadamente se observa que después

de los retos que enfrentamos por el COVID las secuelas muestran un gran deterioro en la salud mental de los integrantes de la familia; desde depresión, abandono, indiferencia, desempleo, falta de comunicación, etc. Y por lo tanto los asuntos de familia se han incrementado de manera considerable. A raíz de estas problemáticas anteriormente mencionadas es necesario tomar acciones para que la sociedad y las familias fomentemos mayor empatía para poder promover una cultura de paz que fortalezca las relaciones humanas y en consecuencia que conflictos se resuelvan tanto de manera voluntaria, consensuada y con mayor cumplimiento.

La primera obligación que tiene el ser humano desde el momento de nacer y hasta el fin de su existencia es ser feliz.

Roberto Arizmendi.

TRABAJOS CITADOS

- Bennett, G. P. (2001). Guía Práctica para la mediación. Paidós Mediación.
- Carrasquedo Espinosa, E. J. (2013). Propuesta de Reforma del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, para regular la Mediación Familiar. Diplomado de Métodos Alternos para la Solución de Conflictos. Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco. Comisión Carrera Judicial, Adscripción y Evaluación.
- Fierro Ferrández, A. E. (2011). Manejo de Conflictos y Mediación. Oxford.
- Gorvein, S. N. (2010). Un buen divorcio es posible; Un abordaje interdisciplinar de la familia que se divorcia. Lerner.
- LEY DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO. (n.d.). Congreso de Jalisco. Retrieved December

- 3, 2022, from <https://congresoweb.congreso.jalisco.gob.mx/bibliotecavirtual/legislacion/Leyes/Ley%20de%20Justicia%20Alternativa%20del%20Estado%20de%20Jalisco.doc>
- Ortuño, P. (2013). *La Mediación en el ámbito familiar*. Revista Jurídica de Castilla y León, Arbitraje y Mediación. Valladolid. Número 29.
- Paredes, S. (2010). Tesis de Maestría: "Mediación Familiar: Habilidades del Mediador". Instituto Tzapopan, Guadalajara, Jalisco.
- Parkinson, L. (2005). *Mediación Familiar. Teoría y Práctica: Principios y Estrategias Operativas*. Gedisa.
- Risolia de Alcaro, M. (2016, May 31). "Mediación familiar; el mediador y los intereses en juego en la mediación", en *Mediación: una transformación en la cultura*. YouTube. Retrieved December 3, 2022, from <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/165000-169999/166999/norma.htm>.
- Rodríguez Villa, Bertha, M., & Padilla de Trainer, M. T. (2000). *Mediación en el divorcio: Una alternativa para evitar las confrontaciones*. Dirección General de Publicaciones y Fomento Editorial.
- Singer, L. R. (1996). *Resolución de conflictos. Técnicas de actuación en los ámbitos empresarial, familiar y legal*. Paidós.
- Soto de la Madrid, M. Á. (2011). *Síndrome de Alienación Parental y Justicia Restaurativa. Un estudio interdisciplinario de la familia, del divorcio y del proceso de alejamiento del padre no custodio*. Hermosillo Sonora.
- Suares, M. (2002). *Mediando en sistemas familiares*. Paidós Mediación.
- Vinyamata Camp, E. (2003). *Mediación*. Paidós.
- Mediación del CUCEA No. 156, de la Universidad de Guadalajara. Claustro del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco. Docente de la Maestría en Resolución de Conflictos de CUCEA Universidad de Guadalajara. Profesora de la Maestría en Terapia Familiar Sistémica del Instituto Tzapopan. Profesora de materias de derecho en el CUCEA de la Universidad de Guadalajara..

—
Sandra Guillermina Paredes Baltazar
Abogada por la Universidad de Guadalajara. Maestría en Terapia Familiar Sistémica del Instituto Tzapopan. Doctora en Derecho por el Instituto Internacional del Derecho y del Estado. Directora del Centro Público de